



Aprehensión y entrega  
RAD. 2023 -00905

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), febrero Primero (1ro.) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Por escrito remitido a nuestro Despacho judicial, mediante correo electrónico, el Subintendente Sr. Edwin Alexander Jaime, integrante Patrulla SETRA - MEBAR Tránsito y Transporte Barranquilla, nos informó sobre la inmovilización e ingreso del Vehículo, Clase: AUTOMOVIL, Placas **WPW-004**, Motor: G4LAHM549002, Chasis: MALA751CAJM695501, Modelo: 2018, Color: AMARILLO, Marca: HYUNDAI, Línea: GRAND I10 1.25 GLS MT, Servicio: PUBLICO, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. BIC, NIT: 860.051.894-6 y como garante EUCLIDES MANUEL LOBO OVIEDO identificado con C.C. N° 15.037.800, e ingreso a las **instalaciones del Parquadero LA PRINCIPAL**, de esta ciudad, en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho.-

Por su parte el apoderado judicial del solicitante. Dr. YANETH QUICA GOMEZ, presentó escrito solicitando la terminación de la solicitud de Aprehensión, levantar la orden de inmovilización, la entrega por parte del Parquadero LA PRINCIPAL del vehículo al acreedor Garantizado BANCO DE BOGOTA. –

Ante las anteriores comunicaciones el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo al acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. BIC, NIT: 860.051.894-6, De igual manera Observa el despacho que la solicitud elevada por el solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa **WPW-004**.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

**RESUELVE:**

Aprehensión y entrega

RAD. 2023 -00905

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo Clase: AUTOMOVIL, Placas **WPW-004**, Motor: G4LAHM549002, Chasis: MALA751CAJM695501, Modelo: 2018, Color: AMARILLO, Marca: HYUNDAI, Línea: GRAND I10 1.25 GLS MT, Servicio: PUBLICO, al acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. BIC, NIT: 860.051.894-6.-

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado vehículo Clase: AUTOMOVIL, Placas **WPW-004**, Motor: G4LAHM549002, Chasis: MALA751CAJM695501, Modelo: 2018, Color: AMARILLO, Marca: HYUNDAI, Línea: GRAND I10 1.25 GLS MT, Servicio: PUBLICO, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. BIC, NIT: 860.051.894-6 y como garante EUCLIDES MANUEL LOBO OVIEDO identificado con C.C. N° 15.037.800.-

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,*

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
PBX : 3885005 Ext.1067. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c](mailto:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Alfonso Gonzalez Ponton

Firmado Por:

**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5539f31fb4905cd5459507a2a0e41d8bd50f44752636d2631f855794b511dc6**

Documento generado en 01/02/2024 04:25:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**